

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 19892

ORDENANZA 19892

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 19892

ARTÍCULO 1°. Autorízase a los propietarios de negocios que se dediquen a la venta de artículos propios de la celebración de Navidad, Año Nuevo y Reyes, a exhibir los mismos en la acera correspondiente a sus establecimientos, desde el día 10 (diez) de diciembre de cada año y hasta el 15 (quince) de enero del siguiente, con la expresa constancia que no deberá ocuparse más de un tercio del ancho total de la acera y no se entorpezca el tránsito normal de peatones.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 19892. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).